



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS" EN 2016, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En Valladolid, a 12 de enero de 2016

De una parte, D. Pablo Rodríguez Hoyos, Director General de Familia y Políticas Sociales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 121/2015, de 23 de julio de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 16 de mayo de 2014.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de SEGOVIA, de acuerdo al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

En este sentido, la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante los períodos vacacionales.

Durante los períodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa "Conciliamos", se procura un recurso de calidad tanto para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, como para la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores o representantes legales.

Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SEGOVIA, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" durante el/los periodo/s vacacional/es de Semana Santa, Verano y Navidad en 2016, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas, para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.

Segunda. Compromisos de la entidad local.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará la actividad. Esta/s instalación/es es/son
CEIP DIEGO DE COLMENARES, situada/s en el Paseo Conde Sepúlveda, 2
- Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).
- Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.

Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.

La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.

La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

Cuarta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2017.

Quinta. Otras causas de extinción del convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse también el convenio, por mutuo acuerdo de las partes o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de los compromisos asumidos; asimismo, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio previa denuncia del mismo, que se realizará en todo caso, por escrito y con una antelación mínima de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente decidirá sobre la forma de terminación de las actuaciones en curso.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias de este convenio, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaría de la comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

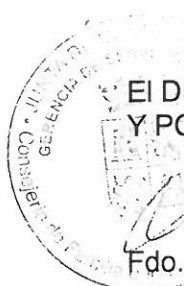
En lo no previsto en el presente convenio, la comisión de seguimiento se somete al régimen jurídico que rige el funcionamiento de los órganos colegiados, contenido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra* referenciado.

 EI DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA
Y POLÍTICAS SOCIALES
Fdo.: PABLO RODRÍGUEZ HOYOS

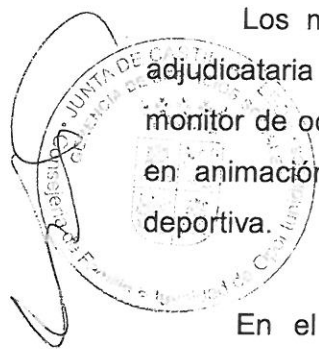
LA ALCALDESA DE SEGOVIA
 Fdo.: CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS

ANEXO

CONTENIDO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS"

El programa "CONCILIAMOS" para los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad en 2016, tiene un carácter lúdico y está dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

El número mínimo de niños para que pueda realizarse el programa en una determinada instalación será de 15. Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.



Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato por el que se ejecute el programa, tendrán una titulación de monitor de ocio y tiempo libre, de coordinador de ocio y tiempo libre, de técnico superior en animación sociocultural o de técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

En el programa se realizarán actividades, tanto estáticas como dinámicas, previamente planificadas, en relación con la naturaleza y educación ambiental, de carácter artístico, de carácter deportivo, de juegos con fines lúdicos y de diversión, talleres de contenidos diversos como idiomas, manualidades y otros que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.



Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS" EN 2016, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En Valladolid, a 12 de enero de 2016

De una parte, D. Pablo Rodríguez Hoyos, Director General de Familia y Políticas Sociales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 121/2015, de 23 de julio de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 16 de mayo de 2014.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de SEGOVIA, de acuerdo al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

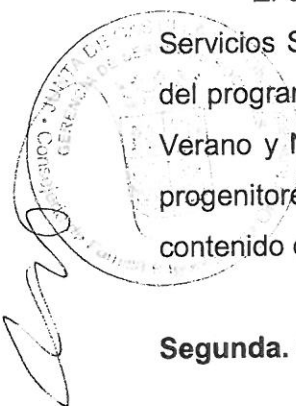
En este sentido, la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante los períodos vacacionales.

Durante los períodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa "Conciliamos", se procura un recurso de calidad tanto para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, como para la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores o representantes legales.

Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.



El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SEGOVIA, para el desarrollo del programa "**CONCILIAMOS**" durante el/los periodo/s vacacional/es de Semana Santa, Verano y Navidad en 2016, dirigido a la atención lúdica de niños y niñas, para que sus progenitores o representantes legales puedan conciliar su vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.

Segunda. Compromisos de la entidad local.

El Ayuntamiento se compromete a:

- 
- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará la actividad. Esta/s instalación/es es/son
CEIP DIEGO DE COLMENARES, situada/s en el Paseo Conde Sepúlveda, 2
 - Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).
 - Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.

Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.

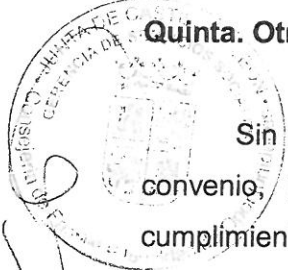
La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.

La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

Cuarta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2017.

Quinta. Otras causas de extinción del convenio.



Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse también el convenio, por mutuo acuerdo de las partes o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de los compromisos asumidos; asimismo, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio previa denuncia del mismo, que se realizará en todo caso, por escrito y con una antelación mínima de 15 días.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente decidirá sobre la forma de terminación de las actuaciones en curso.

Sexta. Comisión de seguimiento.



Para el seguimiento del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias de este convenio, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaría de la comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

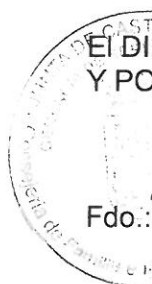
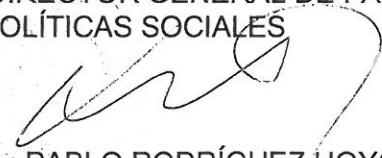
En lo no previsto en el presente convenio, la comisión de seguimiento se somete al régimen jurídico que rige el funcionamiento de los órganos colegiados, contenido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra* referenciado.

 EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: PABLO RODRÍGUEZ HOYOS

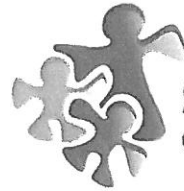
LA ALCALDESA DE SEGOVIA


Fdo.: CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

ANEXO

CONTENIDO DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS"

El programa "CONCILIAMOS" para los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad en 2016, tiene un carácter lúdico y está dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

El número mínimo de niños para que pueda realizarse el programa en una determinada instalación será de 15. Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.

Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato por el que se ejecute el programa, tendrán una titulación de monitor de ocio y tiempo libre, de coordinador de ocio y tiempo libre, de técnico superior en animación sociocultural o de técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

En el programa se realizarán actividades, tanto estáticas como dinámicas, previamente planificadas, en relación con la naturaleza y educación ambiental, de carácter artístico, de carácter deportivo, de juegos con fines lúdicos y de diversión, talleres de contenidos diversos como idiomas, manualidades y otros que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.

Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.

